



BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA
PRIORIDAD 7 – acciones a) y b)
PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEL
PROGRAMA DE COOPERACIÓN
Interreg VI A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2021 - 2027

1. Introducción

El Reglamento (UE) N° 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de Cooperación Territorial Europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo regional y de los instrumentos de financiación exterior, establece en su artículo 3 que el objetivo de Interreg prestará apoyo a la cooperación transfronteriza entre regiones adyacentes para promover el desarrollo regional integrado y armonioso entre regiones fronterizas terrestres y marítimas vecinas (Interreg A). A su vez, el artículo 4 del mismo reglamento señala que podrán recibir apoyo del FEDER las regiones NUTS de nivel 3 de la Unión a lo largo de las fronteras terrestres interiores.

Por otra parte, el Reglamento (UE) N° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, establece en su artículo 5 los objetivos políticos que apoyarán dichos fondos en el período de programación 2021 - 2027.

Finalmente, el artículo 3 del Reglamento (UE) N° 2021/1058 de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, establece los objetivos específicos que apoyará el FEDER. Además, el Reglamento (UE) N° 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de Cooperación Territorial Europea (Interreg), establece en el punto 4 del artículo 14, que los programas Interreg podrán apoyar el objetivo específico Interreg de “una mejor gobernanza de la cooperación,” mediante alguna o varias de las acciones que detalla.

En este contexto normativo, el Reino de España y la República de Portugal presentaron el Programa de Cooperación Interreg VI A España – Portugal (POCTEP) para el período 2021 - 2027, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2022) 6125 de 22/08/2022.

El Comité de Seguimiento del Programa aprobó el día 11/11/2022 la publicación de la presente convocatoria para la presentación de proyectos para la **Prioridad 7 – acciones a) y b)**, acordando que ésta tendrá un carácter conjunto y único para todo el Programa y definiendo las siguientes **Bases de la Segunda Convocatoria del POCTEP 2021 – 2027** para las referidas acciones de la Prioridad.

2. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria para la presentación de proyectos tiene por objeto promover la participación en acciones de cooperación transfronteriza en el marco del POCTEP,



estableciendo las condiciones y las bases para la obtención de ayudas del FEDER en régimen de **conurrencia competitiva**.

Las actuaciones previstas en la presente convocatoria estarán sometidas a las disposiciones de la normativa comunitaria relativa a los Fondos Estructurales y del Programa aprobado por la Comisión Europea.

Las propuestas deberán encuadrarse en **los objetivos específicos** de las acciones a) y b) de la **Prioridad 7** del Programa y demostrar su **contribución a los resultados e indicadores** previstos.

Prioridad 7. Superar los obstáculos fronterizos mediante la aplicación de un enfoque transformador de gobernanza multinivel a la cooperación transfronteriza.

Objetivo específico	OE Interreg – acción a). Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas, en particular las encargadas de administrar un territorio específico, y de las partes interesadas.
Objetivo específico	OE Interreg – acción b). Mejorar la Administración Pública eficiente promoviendo la cooperación jurídica y administrativa y la cooperación entre los ciudadanos, los representantes de la sociedad civil y las instituciones, en particular con miras a resolver obstáculos jurídicos y de otra índole en las regiones.

Todos los proyectos financiados por el Programa deberán demostrar un fuerte **componente e impacto transfronterizo**, tanto en su concepción como en su desarrollo, con un claro **enfoque a resultados**. Esto significa que todas las entidades del partenariado deben trabajar juntas en el desarrollo, evaluación y transferencia de los resultados.

3. Ámbito de aplicación

3.1. Ámbito territorial

Las ayudas de la presente convocatoria serán de aplicación y deberán tener claro impacto en las zonas fronterizas elegibles señaladas en el Programa (NUTS de nivel 3):

NUTS II	NUTS III
Galicia	A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra
Norte de Portugal	Alto Minho, Cávado, Ave, Área Metropolitana do Porto, Alto Tâmega, Tâmega e Sousa, Douro, Terras de Trás-os-Montes
Castilla y León	León, Salamanca, Zamora, Valladolid, Ávila
Centro de Portugal	Beiras e Serra da Estrela, Beira Baixa, Viseu Dão-Lafões, Região de Aveiro, Região de Coimbra, Médio Tejo, Região de Leiria, Oeste
Extremadura	Cáceres, Badajoz
Alentejo	Alto Alentejo, Alentejo Central, Baixo Alentejo, Alentejo Litoral
Algarve	Algarve
Andalucía	Huelva, Cádiz, Córdoba, Sevilla

El Programa está organizado en cinco **Áreas de Cooperación** de carácter territorial en las que se clasifican las NUTS de nivel 3 anteriormente indicadas:



- Galicia / Norte de Portugal
- Norte de Portugal / Castilla y León
- Castilla y León / Centro de Portugal
- Centro de Portugal / Extremadura / Alentejo
- Alentejo / Algarve / Andalucía

Es posible la realización de actuaciones de cooperación transfronteriza de carácter plurirregional. Se clasificarán como proyectos **plurirregionales** aquellos cuyo territorio abarque NUTS de nivel 3 de diferentes Áreas de Cooperación.

Como norma general, todos los beneficiarios deberán tener su **sede** en el territorio elegible del Programa y desarrollar las actividades del proyecto dentro de éste, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

En el caso de entidades en las que su sede oficial se encuentre fuera, podrán participar siempre que tengan **competencias acreditadas documentalmente** para actuar en el territorio elegible del Programa (por ejemplo, entre otros, los organismos públicos estatales con competencias oficiales para actuar en todo el territorio nacional, fundaciones de ámbito estatal, etcétera).

En el caso específico de **otras entidades que no tengan competencia acreditada documentalmente** para actuar en el territorio elegible del Programa, deben tener **sede, centros u oficinas permanentes** en el territorio elegible del Programa. En caso contrario, no podrán participar como beneficiarios.

3.2. Ámbito temporal

La **fecha de inicio** de la subvencionabilidad de los gastos será el **01/01/2021**, si bien los proyectos no podrán estar concluidos materialmente o ejecutados en su totalidad antes de la fecha de presentación de la candidatura.

El **plazo límite máximo de ejecución** de los proyectos de la presente convocatoria será hasta el **31/12/2026**. No obstante, teniendo en cuenta los objetivos del Programa en lo referente al cumplimiento de los indicadores, **se valorarán positivamente los proyectos que terminen su ejecución en la anualidad 2024, contribuyendo claramente a la meta definida para el indicador, conforme a los criterios de evaluación anexos a las presentes bases.**

El plan financiero deberá ser **realista**, ya que durante el proceso de instrucción de la candidatura se valorará el calendario propuesto por los proyectos en lo que se refiere al cumplimiento de los **compromisos financieros por anualidades**, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2 del artículo 105 del Reglamento (UE) N° 2021/1060.

Asimismo, debe considerarse también lo establecido en el punto 5, letra k), de las presentes Bases en lo que respecta a la asignación de al menos el **50% del presupuesto total de cada beneficiario hasta la anualidad 2024 incluida.**

A este respecto, cada beneficiario deberá cumplir con una **ejecución mínima del 80% de su presupuesto anual aprobado.** De no cumplirse, se liberará



automáticamente la diferencia de ayuda FEDER entre la ejecución real y el hito presupuestario anteriormente indicado.

4. Dotación financiera de la convocatoria

La ayuda FEDER asignada a esta convocatoria asciende a una cantidad máxima de **8.989.422,23 €**. Las cantidades máximas asignadas a cada Prioridad del Programa son las siguientes:

- **Prioridad 7 – acción a)**: Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas, en particular las encargadas de administrar un territorio específico, y de las partes interesadas: **4.494.711,12 €**
- **Prioridad 7 – acción b)**: Mejorar la Administración Pública eficiente promoviendo la cooperación jurídica y administrativa y la cooperación entre los ciudadanos, los representantes de la sociedad civil y las instituciones, en particular con miras a resolver obstáculos jurídicos y de otra índole en las regiones: **4.494.711,12 €**

El porcentaje máximo de cofinanciación del FEDER queda establecido en el **75%** del coste elegible de los proyectos.

Los pagos de la ayuda FEDER a los proyectos aprobados en el ámbito de esta convocatoria dependerán de la disponibilidad financiera de la Autoridad que asume la Función de Contabilidad y de las transferencias de la Comisión Europea.

5. Requisitos de los proyectos

Los proyectos deberán cumplir las orientaciones del Programa, especialmente:

- a) Contar con al menos dos beneficiarios, uno de cada Estado. En el caso de que participe un único beneficiario, éste deberá ser una AECT transfronteriza, o alguna de las figuras jurídicas previstas en el Tratado de Valencia u organismos internacionales que se adecúen a los objetivos del Programa. Se entiende por beneficiario la Entidad incluida en el partenariado que cuenta con presupuesto.
- b) Contar con un presupuesto mínimo de 200.000,00 euros.
- c) Cumplir y justificar los criterios de cooperación obligatorios dispuestos en el punto 4 del artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/1059, así como cumplir y justificar por lo menos un criterio de cooperación adicional tal y como está previsto en el citado Reglamento. Las operaciones seleccionadas que cumplan las condiciones antes indicadas podrán ejecutarse en un único Estado siempre que se demuestre el impacto y beneficios en la zona del Programa, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/1059.
- d) Tener carácter e impacto transfronterizo tanto en su concepción como en su desarrollo e implementación.
- e) Encuadrarse en un único objetivo específico y, dentro de estos, en un único ámbito de intervención del Programa.
- f) Tener un claro enfoque a resultados.
- g) Contribuir a los indicadores del Programa, conforme a las metas cuantitativas y anuales definidas (véase *Manual de Indicadores del Programa* en la página web www.poctep.eu).



- h) Ser compatibles con las políticas nacionales y comunitarias, en especial, con aquéllas en materia de igualdad entre hombres y mujeres, accesibilidad para personas con discapacidad; igualdad de oportunidades y no discriminación; desarrollo sostenible y medio ambiente; la Nueva Bauhaus Europea, así como la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- i) Contribuir objetivamente al desarrollo de las regiones elegibles definidas en el POCTEP de acuerdo con la Estrategia Común de Desarrollo Transfronterizo de los Estados, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como las RIS3 y otras estrategias y planes de cooperación regionales y nacionales.
- j) Demostrar la capacidad para la movilización de las contrapartidas nacionales de los beneficiarios mediante la aportación de las correspondientes cartas de compromiso, en las que se incluye declaración responsable sobre no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, así como otra documentación que acredite su capacidad para la ejecución de las actividades.
- k) Asignar, al menos el 50% del presupuesto total de cada beneficiario hasta la anualidad 2024 incluida.

Todos los proyectos deberán cumplir los **criterios de evaluación**, aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa, así como respetar las indicaciones facilitadas en los enlaces/guía de ayuda para completar la candidatura a través de la aplicación informática.

Se establece como límite financiero un **máximo del 6%** del coste total de cada beneficiario en el presupuesto de la **Actividad 5 de Gestión y Coordinación**, no existiendo ninguna otra limitación por Actividad o Categoría de Gasto salvo la aplicación de la simplificación de costes conforme se explica en las Normas de Subvencionabilidad del Programa.

Cada beneficiario deberá ejecutar y pagar la totalidad de su presupuesto, no estando permitida la concesión de ayudas o subvenciones a otras entidades. En este sentido, las candidaturas no podrán incluir acciones que supongan el apoyo a proyectos de volumen financiero limitado, ya que este tipo de apoyo se realizará en el marco de convocatorias específicas de fondos para pequeños proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 6 del programa POCTEP 2021 – 2027.

Los gastos subvencionables para los proyectos aprobados son los recogidos en las **Fichas Técnicas de Normas de Subvencionabilidad**, aprobadas por el Comité de Seguimiento del POCTEP y disponibles en la web del Programa, **www.poctep.eu**.

6. Beneficiarios y Socios

El documento de Programa establece para cada objetivo específico una lista no exhaustiva de los potenciales beneficiarios de las actuaciones previstas. Considerando el **conjunto de objetivos específicos enmarcados en las prioridades del Programa**, la lista indicativa de promotores de proyectos que podrían participar en el Programa es la siguiente:

- a) Administraciones Públicas (de ámbito local, regional y nacional)
- b) Grupos de interés, incluidas ONG y asociaciones civiles
- c) Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT)



d) Otros agentes relevantes en el ámbito de la cooperación en el espacio transfronterizo

Los beneficiarios deben contar con las **competencias, capacidades técnicas, financieras y de solvencia económica** necesarias para desarrollar las acciones propuestas en los proyectos. Durante la fase de candidatura, o bien durante su instrucción, se podrá solicitar a los beneficiarios documentación para acreditar su competencia y capacidad para el desarrollo de las acciones previstas en la candidatura.

En el caso concreto de los beneficiarios privados (con o sin ánimo de lucro), deberán demostrar que su volumen de negocios medio durante los tres últimos años es superior al importe de la contribución nacional de su plan financiero. Para tal fin, deberán anexar al apartado documentos de la candidatura el balance de los tres últimos ejercicios fiscales completos y cerrados.

Todos los proyectos habrán de estar liderados por un **Beneficiario Principal**, el cual será a todos los efectos responsable financiera y jurídicamente del conjunto del proyecto, asegurando la correcta gestión de la operación ante la Autoridad de Gestión, así como ante el resto de estructuras de gestión y control del Programa.

Las entidades previstas en el Tratado de Valencia, u organismos internacionales que se adecúen a los objetivos del Programa, y las AECT legalmente constituidas que tengan entre sus miembros a instituciones de España y Portugal, podrán presentar candidaturas como **Beneficiario Principal y único**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 23 del Reglamento (UE) N° 2021/1059.

Podrán participar **beneficiarios sin financiación (socios)** si bien no podrán ejercer el rol de beneficiario principal.

Las **entidades de naturaleza privada no concurrencial** que cumplan los requisitos del artículo 2.1.4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a contratación pública, serán consideradas asimilables a públicas.

Las entidades privadas que tengan carácter industrial o mercantil (con ánimo de lucro), definidas como pymes según el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 podrán participar en los proyectos como beneficiarios, aunque no podrán ejercer el rol de beneficiario principal.

Las entidades privadas que tengan carácter industrial o mercantil (con ánimo de lucro), y que no cumplen los criterios para ser consideradas pymes según el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, podrán participar cuando se cumpla lo dispuesto en el punto 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1058, aunque no podrán ejercer el rol de beneficiario principal.

En relación con la participación de entidades privadas de carácter industrial o mercantil (empresas), se considera que sus acciones en el proyecto son "actividad económica". En el caso del resto de entidades, se analizarán sus acciones en el proyecto para determinar si alguna se clasifica como "actividad económica". El presupuesto de cualquier beneficiario que desarrolle actividad económica (independientemente de su naturaleza) se considerará Ayuda de estado otorgada bajo el artículo 20 del



Reglamento de Exenciones (Reglamento (UE) n° 651/2014 modificado por el Reglamento (UE) n° 2021/1237) o, en casos excepcionales, bajo el Reglamento (UE) n° 1407/2013 (ayuda *de minimis*).

Se prestará especial atención al número de candidaturas presentadas en esta convocatoria por cada beneficiario, por lo que se recomienda que cada entidad pondere su participación teniendo en cuenta su capacidad administrativa y de gestión para la realización de las tareas asumidas en cada uno de los proyectos.

7. Liberaciones de la ayuda FEDER

La subvención comunitaria asignada a un proyecto podrá ser modificada, en función del grado de ejecución y del cumplimiento de las condiciones de concesión de la ayuda, por el Comité de Gestión del Programa a propuesta de la Autoridad de Gestión.

En concreto, el coste total de la operación y la contribución comunitaria podrían ser objeto de reducción en el caso de que el Programa sea objeto de una liberación automática de los compromisos presupuestarios (Regla N+3) en aplicación del artículo 105 del Reglamento (UE) N° 2021/1060.

También en el caso de que el Programa sufriera una pérdida de recursos por causa del incumplimiento del marco de rendimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) N° 2021/1060, el coste total de la operación y la contribución comunitaria podrían ser objeto de reducción si se determina que la operación ha contribuido a dicha pérdida.

Asimismo, se liberará la ayuda FEDER de los beneficiarios que incumplan el hito de ejecución mínima del presupuesto anual de acuerdo a lo indicado en el punto 3.2 de las presentes Bases.

Del mismo modo, conforme al artículo 77 del Reglamento (UE) N° 2021/1060, se liberará la ayuda FEDER que se considere una irregularidad en cualquier auditoría realizada por la Autoridad de Auditoría u otro cualquier organismo de control.

8. Presentación de solicitudes

Las candidaturas se presentarán exclusivamente de manera telemática a través del sistema de información del Programa, CoFFEE Interreg, accediendo por medio del siguiente enlace:

<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/frmExecAPP.aspx?code=COFFEECT&TA=ANO>

Para el acceso a CoFFEE Interreg será necesario que el usuario cuente con una certificación de identidad digital:

- ✓ Usuarios españoles: Cualquiera de los certificados previstos en la plataforma **@firma** (recomendado el Certificado Digital expedido por la FNMT)
- ✓ Usuarios portugueses: Cartão do Cidadão

La candidatura deberá registrarse y presentarse en CoFFEE Interreg por parte del **Beneficiario Principal**, siendo requerida la **firma electrónica** del máximo



responsable de la entidad o, en su caso, de la persona de la entidad que cuente con una autorización expresa y acreditada documentalmente con tal fin.

En el sistema CoFFEE Interreg deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Las **Cartas de Compromiso** de todos los beneficiarios (incluido el beneficiario principal) y socios, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante de la entidad con capacidad para comprometerla, conforme al modelo que se obtendrá en la propia aplicación CoFFEE Interreg.
- b) Una **Declaración firmada** por el representante de la entidad que figure como Beneficiario Principal con capacidad para comprometer a la entidad (conforme al modelo disponible en la web del POCTEP). En caso de no efectuar la firma electrónica el representante competente de la entidad del BP, en dicha Declaración deberá indicarse la persona autorizada para efectuarla.
- c) Un **documento justificativo del cargo y competencia del representante del Beneficiario Principal** para presentar la candidatura. Dicho documento podrá ser un nombramiento oficial u otro documento legal habilitante.

Las candidaturas se cumplimentarán en alguno de los dos idiomas de los previstos en el Programa (español y portugués).

9. Plazo de presentación de candidaturas

El plazo para la presentación de candidaturas a esta convocatoria será de **12/12/2022 a 31/01/2023**.

La fecha límite para el registro de las candidaturas en CoFFEE Interreg serán las **14:00 horas (hora peninsular española) del 31/01/2023**.

10. Tramitación de las solicitudes

Todas las solicitudes presentadas participarán en el proceso de selección en régimen de **conurrencia competitiva** con el conjunto de candidaturas de esta 2ª Convocatoria y serán examinadas por los correspondientes Comités Territoriales y el Comité de Gestión del Programa.

Las candidaturas presentadas serán sometidas a una verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos formales necesarios para la recepción y evaluación del proyecto, considerando las **condiciones de admisibilidad** (véase **Anexo 1**) aprobadas por el Comité de Seguimiento.

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos de admisión exigidos, y siempre que sean condiciones subsanables, se requerirá a los solicitantes que, en el plazo máximo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación electrónica, corrijan los datos registrados en CoFFEE Interreg, con la indicación de que si así no lo hiciera se entenderá que la candidatura no cumple las condiciones de admisibilidad y será excluida del proceso de evaluación.



La valoración de los proyectos se llevará a cabo por la Secretaría Conjunta (SC), las Unidades de Coordinación, los Comités Territoriales y el Comité de Gestión según el procedimiento previsto en el Programa. Las candidaturas se valorarán en función del grado de cumplimiento de los **criterios de evaluación** aprobados por el Comité de Seguimiento, con una atención especial a la orientación a resultados del proyecto.

Durante el proceso de selección podría requerirse a los beneficiarios la aportación de información adicional, incluyendo documentación que acredite su solvencia económica.

Una vez finalizado el proceso de selección la Autoridad de Gestión del Programa **notificará electrónicamente** a todos los Beneficiarios Principales de las candidaturas presentadas la decisión del Comité de Gestión.

La adopción y notificación de estas resoluciones se estima que será efectuada en **junio de 2023**, de acuerdo con el calendario de convocatorias disponible en la página web del Programa (www.poctep.eu).

11. Información adicional

En la página web del POCTEP, **www.poctep.eu**, se encuentra disponible toda la información relativa al Programa y la documentación necesaria para la presentación de candidaturas, así como los datos de contacto de la SC y las autoridades nacionales y regionales del Programa.

La SC prestará apoyo durante la fase de convocatoria para la presentación de las candidaturas a través de CoFFEE Interreg.

Las preguntas técnicas o consultas relacionadas con la aplicación CoFFEE Interreg deberán realizarse preferiblemente vía e-mail a la cuenta **coffee@poctep.eu**.

El Comité de Seguimiento del POCTEP 2021 - 2027



Anexo 1

Condiciones de admisibilidad de las candidaturas de la 2ª convocatoria - Prioridad 7 – acciones a) y b).

Las condiciones de admisibilidad (CA) de **obligado cumplimiento** para todas las candidaturas presentadas en el marco de la presente Convocatoria son las siguientes:

Condiciones de Admisibilidad (automáticas)		
Nº	Condición	Carácter
1	Presentación telemática de la candidatura dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria.	Automática una vez que no se podrán presentar candidaturas fuera del periodo de la Convocatoria.
2	La candidatura se enmarca en un único Ámbito de Intervención dentro del Objetivo Especifico seleccionado	Automática una vez que no es posible seleccionar más que uno
3	La candidatura no está concluida en la fecha de su presentación.	Automática una vez que no es posible indicar una fecha de fin anterior a la presentación de la candidatura
4	Las fechas de inicio y de finalización se encuentran dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria	Automática una vez que no será posible elegir fechas fuera del periodo definido en las Bases de la Convocatoria
5	La candidatura cumple el plan financiero global, presentando un presupuesto total superior a 200.000,00 €	Automática una vez que en caso de que no se cumpla no será posible validar y presentar la candidatura
6	La candidatura cumple el plan financiero por anualidades asignando el 50% del presupuesto de cada beneficiario en las dos primeras anualidades (completas o no)	Automática una vez que en caso de que no se cumpla no será posible validar y presentar la candidatura.
7	La candidatura respeta el límite financiero de la Actividad 5 de gestión y coordinación: 6% del coste elegible total de cada beneficiario.	Automática una vez que en caso de que se supere dicho importe no será posible validar y presentar la candidatura.

Condiciones de Admisibilidad (excluyentes y subsanables)		
8	Cumplimiento y justificación de los criterios de cooperación obligatorios: Desarrollo conjunto y aplicación conjunta.	Excluyente
9	Cumplimiento y justificación de al menos un tercer criterio (puesta a disposición de personal o en su financiación)	Subsanable
10	Se utilizan únicamente los idiomas oficiales del Programa (español y portugués)	Subsanable
11	Las ayudas serán de aplicación en las zonas fronterizas elegibles señaladas en el Programa NUTS de nivel 3	Subsanable
12	Todos los beneficiarios son entidades elegibles, tienen personalidad jurídica y se incluyen en la tipología de beneficiarios prevista en el Programa.	Subsanable
13	Participación de al menos 2 beneficiarios, uno de cada Estado Miembro (o si es un solo beneficiario, se trata de una AECT transfronteriza, o figura prevista en el Tratado de Valencia, u organismo internacional). Se entiende por beneficiario la Entidad incluida en el partenariado que cuenta con presupuesto.	Excluyente



Condiciones de Admisibilidad (excluyentes y subsanables)		
14	Los beneficiarios tienen sede en el territorio elegible del POCTEP y desarrollan sus actividades en él. Si su sede oficial se encuentra fuera tienen competencias acreditables para actuar en el territorio elegible del PO.	Excluyente
15	Se aportan cartas de compromiso de todos los beneficiarios, en las que se incluye declaración responsable sobre no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, debidamente firmadas por quien tenga capacidad de comprometer la entidad.	Subsanable
16	Considerando la documentación aportada, los beneficiarios privados (con o sin ánimo de lucro) cuentan con capacidad y solvencia económica en función de los criterios definidos.	Subsanable
17	El BP tiene asignado presupuesto y no es una entidad privada de carácter industrial o mercantil (con ánimo de lucro).	Excluyente
18	La candidatura está firmada por el máximo responsable de la entidad que ejerce el rol de BP o, en su caso, por la persona de la entidad que cuenta con una autorización expresa y acreditada documentalmente con tal fin. Se aporta documento de capacidad de firma del representante del BP.	Excluyente

CA automática: Aquella condición de admisibilidad (CA) cuyo cumplimiento es verificado automáticamente por la aplicación CoFFEE Interreg en el momento de presentación de la candidatura.

CA subsanable: Aquella condición de admisibilidad (CA) para cuyo cumplimiento será posible la subsanación de la candidatura en el plazo que se establezca y previamente a la finalización de la fase de admisibilidad de las candidaturas.

CA excluyente: Aquella condición de admisibilidad (CA) cuyo cumplimiento debe constatarse obligatoriamente en el momento de presentación de la candidatura en CoFFEE Interreg. No podrá subsanarse e implicará que la candidatura quede excluida del proceso de selección durante la fase de admisibilidad.